

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6590

Panamá, República de Panamá, Viernes 9 de Junio de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL Comisiones Permanentes	SECCION SEGUNDA Resoluciones 238, 239, 240, 241, 242 y 243, de 8 de Junio	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS Resolución 64, de 31 de Mayo	Vida Oficial en Provincias
PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA SECCION PRIMERA Resoluciones 151 y 152, de 8 de Junio	SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Decreto 61, de 8 de Junio	Resoluciones 65, 66, 67, 68, 69 y 70, de 8 de Junio	Movimiento en las Notarías
			Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad
			Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital
			Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Angulo, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sastre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarín, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Donato Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vico, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sastre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alameda, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armenteros, Rodolfo Entrerap, E. Manuel Guardia, Pablo Ochoa V., Daniel Pineda, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castilla.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N.º 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N.º 38.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N.º 17 Calle 34 Esta.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden una licencia a una Telegrafista

RESOLUCION NUMERO 151
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 151.—Panamá, 8 de Junio de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 798 del Código Administrativo, se concede a la señora Ana R. de Best. Tele-

grafista Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, quince días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del día 16 del presente mes de Junio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
J. A. JIMENEZ.

No avoca el Ejecutivo el conocimiento de un asunto

RESOLUCION NUMERO 152
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, 8 de Junio de 1933.

El doctor Felipe J. Escobar, apoderado de Clarence A. Batcher, en la controversia civil de Política que sostiene contra E. R. Smith y otros, ante el Alcalde Municipal del Distrito Capital, pide que este Despacho avoque el conocimiento del asunto para que se corrija ciertas irregularidades en que han incurrido tanto el Alcalde Municipal de este Distrito como el Gobernador de la Provincia.

Del informe que al respecto se solicitó del señor Gobernador, se llega a la conclusión de que el negocio de que se trata no ha sido decidido definitivamente, motivo por el cual dicho funcionario no concedió el recurso de amparo impetrado.

El artículo 1729 del Código Administrativo, invocando por el metematerialista, faculta al Poder Ejecutivo para que, cuando lo estime conveniente

y oportuno, avoque, para revisar el fallo, el conocimiento de los asuntos políticos decididos ya en dos instancias; pero como se observa que la causa de cuyo procedimiento se queja el interesado no ha sido decidida definitivamente, sino más bien se halla en estado de tramitación, no parece conveniente ni oportuno, por ahora, avocar su conocimiento, porque de lo contrario se establecerían en el procedimiento tres instancias y esto, naturalmente, no lo permite la ley.

En mérito de las razones que se dejan expuestas.

SE RESUELVE:

No avocar, por ahora, el conocimiento de este asunto por no ser conveniente ni oportuno y en tal virtud se dispone archivar la presente actuación.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
J. A. JIMENEZ.

La libertad de dos reos ordenada para el 30 de Junio

RESOLUCION NUMERO 235
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 235.—Panamá, 8 de Junio de 1933.

José de la Haza Parrodon, paracaidista y reo del delito de violación carnal, solicita por conducto de esta Secretaría que el Poder Ejecutivo le conceda la rebaja de la mitad y la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Jefe Segundo del Circuito de Ciego, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º de 1932, aprobada por la O. de 1933, y el artículo 29 del Código Penal.

Para concederle y derecho a la gracia que solicita el interesado, acordada el documento auténtico en los cuales consta que es paracaidista de nacimiento que ha observado buena conducta durante su permanencia en la Cárcel Pública de Panamá; que no es reincidente; que no ha sido indultado con anterioridad y que su caso no está comprendido en ninguno de los artículos de los artículos 312 y 313 del Código Penal.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo José de la Haza Parrodon, de acuerdo con las disposiciones antes citadas la rebaja de la mitad y cuarta parte de su pena. Y como hecho el cómputo resulta que puede salir libre el 30 del presente mes, fecha indicada para que se lleve a cabo el indulto, se ordena su libertad en día, siempre y cuando que continúe observando buena conducta, lo que comprobará ante el funcionario respectivo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 239.—Panamá, 8 de Junio de 1933.

Por conducto de esta Secretaría, solicita Roberto Mariano Pula, na-

tural de Colón y reo del delito de homicidio, que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia que consagran las leyes 4ª de 1932, 5ª de 1933 y el artículo 20 del Código Penal, o sea la rebaja de la mitad de la pena de quince años de reclusión, más la cuarta parte.

Para robustecer su petición el peticionario acompaña copias auténticas de varios documentos con los cuales comprueba haber observado, tanto en la Cárcel Modelo como en la Colonia Penal de Coiba, una conducta intachable que revela arrepentimiento y corrección; que es panameño de nacimiento; que no es reincidente en la comisión de delito alguno; que no ha sido indultado con anterioridad y que su caso no se encuentra comprendido en los ordinales a) y b), y a), b), c) y f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal.

No habiendo, pues, motivos de ninguna clase para negar la gracia solicitada.

SE RESUELVE:

Conceder al reo Roberto Mariano Bula la rebaja de la mitad de la pena que actualmente sufre en la Penitenciaría de Coiba, más la rebaja de la cuarta parte. Y como hecho el cómputo respectivo resulta que puede ser libertado el 30 del presente mes, se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad en esa fecha, siempre y cuando que continúe observando buena conducta.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Jovito de la Rosa libertado condicionalmente

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 240.—Panamá, 8 de Junio de 1933.

Por medio de memorial de fecha 6 de los corrientes, solicita don Colón Jovito de la Rosa A., panameño y reo del delito de violación carnal, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena de seis años de presidio que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia. Para esto invoca el interés que el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición copias auténticas de varios documentos con los cuales comprueba que ha observado buena conducta durante su permanencia en los distintos establecimientos de castigo; que no es reincidente en la comisión de delito alguno, todo

lo cual demuestra que el reo está arrepentido de su delito.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Jovito de la Rosa A. la libertad condicional mediante la rebaja de dos años de presidio que equivalen a la tercera parte de su pena que le fue impuesta, advirtiéndole al reo que le será aplicado el artículo 21 del Código Penal si incurriere en una nueva violación de la Ley antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las dos terceras partes de su pena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Víctor M. Quintero logra rebaja en su pena

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 241.—Panamá, 8 de Junio de 1933.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, al poner fin a la causa seguida contra Víctor Manuel Quintero, como responsable del delito que castiga y define el artículo 350 del Código Penal, condenó a este a sufrir la pena de "dos años de reclusión y al pago a favor del Tesoro Nacional, de una multa de doscientos dólares (\$200.00) que debe pagar dentro de dos meses a contar de la notificación del fallo". El referido reo en memorial dirigido a este Despacho desde la Colonia Penal de Coiba, donde se halla recluso, solicita del Poder Ejecutivo que, conforme lo establecido en los artículos 2º de la Ley 4ª de 1932, 5ª de 1933 y el artículo 20 del Código Penal, se le conceda la rebaja de la mitad de su pena, más la rebaja de la cuarta parte; y acompaña a su petición una serie de comprobantes auténticos en que consta que es panameño; que ha observado buena conducta en la Cárcel Modelo y en la Penitenciaría de Coiba; que

no es reincidente por no constar que se le haya imputado una pena privativa de la libertad de más de tres años según reza el numeral 1º del artículo 20 del Código Penal; que no ha sido indultado anteriormente, y que su caso no queda comprendido en ninguno de los ordinales a) y b) del artículo 312, y a), b), c) y f) del 313 del Código Penal.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder a Víctor Manuel Quintero, conforme a las disposiciones arriba citadas, la rebaja de la mitad de su pena y como hecha la deducción de la mitad de su pena, más la cuarta parte de lo que queda por cumplir resulta que no sale libre sino hasta el 12 de Octubre de este año, no se le concede por ahora la rebaja de la cuarta parte porque sería prematuro e inconveniente. El reo queda en la obligación de seguir observando como hasta aquí buena conducta y de no volver a quebrantar la ley penal.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Niegan una gracia a Juan Antonio Pino

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 242.—Panamá, 8 de Junio de 1933.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, condenó a Juan Antonio Pino, (a) Juancho Pino, a sufrir la pena de siete meses quince días de reclusión, por el delito de lesiones personales, pena ésta que cumple actualmente en la Cárcel Pública de Panamá. Anteriormente este mismo individuo fue condenado por el señor Juez Superior de la República a la pena de veinte años y cinco años más de reclusión por los delitos de resistencia a la autoridad y homicidio, y habiendo hecho uso de la gracia que conce-

día la Ley 31 de 1918, consiguió y obtuvo del Poder Ejecutivo, como consta en la Resolución número 224 dictada por este Despacho el 19 de Agosto de 1922, el indulto que convalida dicha ley.

Invocando las Leyes 4ª de 1932 y 5ª de 1933, Juancho Pino solicita ahora que se le rebaje la mitad de su pena que le impone el Tribunal de Apelaciones y Consultas, y se le ponga en libertad el día 30 de Junio actual.

Para resolver se considera: Aunque está comprobado que el reo ha observado buena conducta; que es panameño y que el delito cometido por el ultimamente no queda comprendido en los ordinales a) y b) del artículo 312, y a), b), c) y f) del 313 del Código Penal, media sin

embargo la circunstancia de que Pino fue indultado anteriormente y que es reincidente, razón por la cual no se puede acceder a lo que solicita, porque a ello se oponen las leyes invocadas, y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Le rebajan la mitad de la pena a Tomás Rivera

RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 243.—Panamá, 8 de Junio de 1933.

Tomás Rivera (a) Tomás, en sentencia dictada por el Juez Municipal de La Chorrera el día 23 de Enero de este año, aprobada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, fue condenado a la pena de treinta meses de reclusión como autor responsable del delito de hurto. Dicho sujeto solicita que de acuerdo con las leyes 4ª de 1932, 5ª de 1933 y el artículo 20 del Código Penal, se le rebaje la mitad de su pena más la rebaja de la cuarta parte; y acompaña a su petición una serie de documentos oficiales auténticos en que comprueba: que no ha sido indultado con anterioridad; que es panameño; que su caso no está comprendido en ninguno de los ordinales a) y b), y a), b), c) y f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal y que ha observado buena conducta tanto en la Cárcel Modelo de esta ciudad como en la Colonia Penal de Coiba, donde se halla.

Ahora bien: en cuanto a si es o no reincidente, si bien tiene constancia esta Secretaría de que Tomás Rivera (a) Tomás fue condenado en Junio de 1931 también por el delito de hurto y por el mismo Tribunal, la pena que se le impuso en esa época fue de doce meses de reclusión, y obtuvo

la rebaja de la cuarta parte de esa pena el 14 de Marzo de este año, según Resolución número 45 de 29 de Febrero, dictada por este Despacho. Pero, con todo y esto, no se le puede tener como reincidente, porque para que ello sea así ha menester que se le haya impuesto "una pena privativa de la libertad por más de tres años, al tenor del numeral 4º del artículo 20 del Código Penal, y en consecuencia, no siendo tampoco reincidente con todo y haber repetido tan inmediatamente el mismo delito de hurto,

SE RESUELVE:

Visto lo que establecen las leyes citadas arriba, rebajar a Tomás Rivera (a) Tomás, la mitad de su pena; y se le niega, por ahora, la rebaja de la cuarta parte de la misma porque hecho el cómputo, no saldría libre sino hasta el 11 de Diciembre de 1933, y concederla sería prematuro e inconveniente. Por ser delicadísima la situación del reo, éste queda en la obligación ineludible de seguir observando, como hasta aquí, buena conducta y de no quebrantar nuevamente la ley penal, lo que comprobará debidamente ante el funcionario respectivo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Destituido un Maestro de su puesto

DECRETO NUMERO 61 DE 1933

(DE 8 DE JUNIO)

por el cual se destituye de su puesto a un maestro de escuela primaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Destitúyese del puesto de maestro de escuela prima-

ria, al señor Faustino Solís, de conformidad con los artículos 13 y 37 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Otorgan vacaciones a varias empleadas

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, Mayo 31 de 1933.

Vistas las solicitudes que han remitido a este Despacho las señoras María A. Quesada M., y Cándida R. Vázquez, y la señora Ethel Beck Rodríguez, Enfermeras al servicio del Departamento de Beneficencia, para que se les conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, y como dichas empleadas, según certificado expedido por el Jefe del Departamento mencionado, reúnen las condiciones necesarias al efecto,

SE RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con derecho a sueldo a las empleadas arriba indicadas, por el orden que en seguida se indica:

María A. Quesada M., a partir del 15 de Junio próximo.

Cándida R. Vázquez, a partir del 15 de Junio próximo.

Ethel Beck de Rodríguez, a partir del 1º de Julio de este año.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Adjudican definitivamente un Contrato

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, 6 de Junio de 1933.

RESUELTO

Se adjudica en definitiva a Villanueva y Tejera, el contrato para el suministro y colocación del techo de

tejas al Hospital de Las Tablas, por la suma de \$2,621.00 de acuerdo con la propuesta que hicieron dichos señores en la licitación celebrada al efecto en el Despacho de la Gobernación de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Se ordena la cancelación de una hipoteca**RESOLUCION NUMERO 66**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, 6 de Junio de 1933.

La Compañía Noriega S. A., pide en escrito del 3 de Mayo último, que se cancele la hipoteca que constituyó a favor de la Nación sobre las fincas números 8319 y 8698 inscritas en el Registro Público, para garantizar el cumplimiento del Contrato número 73 de 19 de Noviembre de 1931, referente a la colocación de los pisos de granito en el hospital "Joé Domingo de Obaldia" de la ciudad de David, y teniendo en cuenta que según informe del Ingeniero Jefe del Departamento Técnico de Lutha An-

tuberculosa, los trabajos mencionados han sido terminados de manera satisfactoria.

SE RESUELVE:

Ordenar, como se ordena en efecto, la cancelación de la hipoteca constituida por la Compañía de Noriega S. A., en garantía de cumplimiento del Contrato número 73 de 1931, por el cual se extendió la respectiva escritura por cuenta de los interesados, actuando en representación del mismo el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Una licitación es aprobada definitivamente**RESOLUCION NUMERO 67**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, 6 de Junio de 1933.

Visto el resultado de la licitación llevada a cabo en la Gobernación de la Provincia de Coclé, para el suministro y colocación del techo de tejas en el Hospital de Penonomé, según el cual la sociedad Villanueva y Tejera hizo la propuesta más baja por la suma de (B. 1,373.25); y teniendo en cuenta que ese precio es conveniente para el Gobierno.

SE RESUELVE:

Aprobar la licitación en referencia, y adjudicar en definitiva a los señores Villanueva y Tejera, el contrato sobre suministro y colocación de tejas en el Hospital de Penonomé, por la suma de B. 1,373.25.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

3 empleados de Agricultura en vacaciones**RESOLUCION NUMERO 68**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, Junio 6 de 1933.

Vista la solicitud que ha presentado a este Despacho el señor Joaquín Rodríguez, empleado al servicio del Hospital Santo Tomás, para que se le conceda el mes de vacaciones con goce de sueldo de que trata el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede al señor Joaquín Rodríguez, el mes de vacaciones con derecho a sueldo, el cual comenzará a contarse desde el 16 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, Junio 6 de 1933.

El señor E. Cornejo M., Inspector Sanitario Ayudante al servicio del Departamento de Higiene y Salubridad Pública en La Palma, Darién, solicita que se le conceda un mes de

vacaciones con goce de sueldo, y como tal empleado reúne las condiciones necesarias según certificación del Director de dicho Departamento.

SE RESUELVE:

Conceder al señor E. Cornejo M., un mes de descanso de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, y a partir del 1º de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 6 de Junio de 1933.

RESUELTO

Se concede al señor Francisco A. Reyes P. Apuntador General del Departamento de Obras Públicas de esta Secretaría, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de descanso con goce de sueldo, que se contará desde el día 7 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**EL SR. DIRECTOR DEL PENAL DE COIBA RINDE INFORME**

República de Panamá.—Colonia Penal de Coiba.—Número 165.—Coiba, 31 de Mayo de 1933.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.—Panamá.

Señor Secretario:

Le presento a continuación el informe correspondiente al mes de Mayo de este año, sobre el movimiento de reclusos en esta Colonia.

Existencia para el 1º de Mayo. 163
Confinados 17

Total de existencia el 1º de Mayo 180

Salidas de la Colonia el día 3 de Mayo, por orden de esta Dirección, para que fueran como Marineros de la Lancha Quibo hasta Panamá, Jacinto Fernández y Rosendo Alvarado; por solicitud del Médico Oficial de la Colonia, por motivos de enfermedad, Ignacio Samaniego y Alfredo Salazar Vega; por orden del señor Gobernador de esa Provincia, Constantino Barret y James Giffell.

Total 6
Total 174

Recibidos en el Penal el día 16 de Mayo, por orden del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, confinados, Francisco Martínez 1

Reclusos. Samuel Williamson, Agustín Santana, Carlton Johnson, Elías Andrades, Ole-rich Love y Celestino Castillo 6

Total 181

Salidas de esta Colonia el 16 de Mayo, por enfermedad y por haberlo solicitado así el Médico Oficial de ella, Eleuterio Roías, José Plutarco Sánchez y Miguel Matos y por orden del Gobernador de esa Provincia, Alberto Clinton, Enrique Batista y Hermenegildo García.

Total de existencia para el mes de Junio 181

De Ud. Atto. y S. S.,

A. Ramos Jr.,
Secretario Encargado.**PROVINCIA DE HERRERA****DISTRITO DE PESE****Se aprueban las Cuentas rendidas por el señor Tesorero Municipal****AUTO NUMERO 14 DE 1933**

(DE 1 DE JUNIO)

por el cual se aprueban en primera y última instancia, las cuentas de la Tesorería Municipal de este Distrito, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1932, Enero, Febrero y Marzo del presente año.

Examinadas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal de este Distrito, correspondientes a los meses en referencia y de las cuales es único responsable el señor Juan de Dios Meléndez, y encontrándose

que ellas están correctas, el suscrito, en nombre y representación del Concejo,

RESUELVE:

Aprobar en primera y última instancia, las cuentas de la Tesorería Municipal de que se han hecho mención, haciéndose constar que el saldo en caja para Abril último, es de B. 84.65.

Pesé, 31 de Mayo de 1933.

Cópiese y notifíquese.

El Presidente,

MANUEL VARELA B.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS**NOTARIA PRIMERA**

(Día 8)

N.º 476. El señor Ernesto Anguila constituye prenda a favor del Banco Nacional, sobre 1,500 cabezas de ganado de cría, como garantía adicional para responder del pago de un crédito en cuenta corriente que dicho Banco le abrió por escritura N.º 826 del 27 de Octubre de 1930.

N.º 477. Compañía Cyros S. A. Protocolización del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Sociedad por la cual se aumenta el número de Directores y se hace la elección correspondiente.

N.º 478. El señor Carlos Palacios protocoliza un certificado expedido por el Secretario de la sociedad denominada "El Antigua Progresiva Societa", en que consta la elección de Presidente recaída en el señor John Francis.

N.º 479. Por la cual el Gobierno Nacional compra para la Junta Central de Caminos, un lote de terreno que forma parte de la finca llamada "La Esperanza", ubicada en la Provincia de Coclé, al señor Enrique Castillo Sarmiento, por B. 750.00.

N.º 480. Rakib & Shren. Se constituye esta sociedad con domicilio en esta ciudad y con un capital de B. 680.00.

N.º 481. Por la cual el Excelentísimo señor Juan José Maiztegui confiere poder especial al señor Mamerito Zamora, vecino de Pasto, República de Colombia.

N.º 482. La señora Celia Mattatall confiere poder al señor Ira Chasay Mattatall.

N.º 483. El señor Raimundo Ortega Nieto confiere poder general a su esposa, señora Carmen Isabel Cigarrita de Ortega.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 8 de Junio de 1933.

As. 1792. Oficio número 326 de 31 de mayo último, del Juez 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que pesa sobre la mitad de dos fincas ubicadas en esta ciudad, pertenecientes a Magdalena Tejada J.

As. 1793. Escritura número 474 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "De Bernard & Sing, limitada", con domicilio en esta ciudad.

As. 1794. Oficio número 5282 de 5 de junio actual, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca ubicada en

Panamá, perteneciente a los herederos de Teresa Ferrabone de Valdés.

As. 1795. Escritura número 446 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Norberta Jiménez vende a Ester María Cárdenas de Castillo y a otros dos fincas ubicadas en las sabanas de esta ciudad.

As. 1796. Escritura número 412 de 19 de mayo último, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Espinosa S. A., en liquidación vende un lote de terreno en las sabanas de esta ciudad, a Julián Throne y Winifred Neblett de Throne.

As. 1797. Escritura número 445 de 31 de mayo último, de la Notaría Primera, por la cual Julián Throne ratifica y aprueba la compra del terreno a que se refiere la escritura anterior.

As. 1798. Escritura número 437 de 29 de mayo último, de la Notaría Primera, por la cual Sabas Abad Villegas y Federico Calvo venden a Walter Knute Olson, un lote de terreno de su finca "El Recuerdo", situado en El Valle, distrito de Antón.

As. 1799. Oficio número 66 de 5 de los corrientes, del Juez Municipal de Chame, en el cual comunica que ese tribunal ha levantado el secuestro sobre una finca de propiedad de Mauricio Hidalgo y decretado embargo sobre la misma finca, ubicada en ese distrito.

As. 1800. Oficio número 137 de 3 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Eva María Herrera, ha decretado embargo sobre un potrero ubicado en La Mesa, perteneciente a Tomás Jiménez.

As. 1801. Oficio número 504 de 6 de los corrientes, del Juez 1º Municipal de David, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Oscar Terán A., ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Los Naranjos, distrito de Boquete, perteneciente a José Mercedes Miranda.

As. 1802. Oficio número 136 de 3 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que la ejecución de Kito Chen y Compañía contra Joaquín Villar es por la suma de B. 273.38, más las costas estimadas en B. 52.00.

As. 1803. Escritura número 22 de 18 de agosto de 1932, de la Secretaría del Concejo Municipal de Portobelo, por la cual dicho municipio vende a Teodolinda de Henríquez un solar en esa población.

As. 1804. Escritura número 375 de 9 de mayo de este año, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de William Young Boyd.

As. 1805. Escritura número 477 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Compañía Cynros S. A.", el 7 de junio actual; se aumenta el número de sus directores y se hace la elección correspondiente.

As. 1806. Contrato celebrado en Panamá el 2 de los corrientes, por el cual la United Motors vende condicionalmente un carro marca "Ford", a Francisco Vázquez G.

As. 1807. Escritura número 13 de 13 de enero de 1932, de la Notaría de Colón, por la cual Francisco González vende a Teodolinda Vázquez de Henríquez el motovelero "William M".

As. 1808. Patente de navegación expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, el 16 de febrero de 1932, a favor del motovelero "William M", de propiedad de Teodolinda Vázquez de Henríquez.

As. 1809. Escritura número 437 de 22 de diciembre de 1930, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Portobelo, de propiedad de Teodolinda Vázquez de Henríquez.

As. 1810. Escritura número 266 de 27 de junio de 1932, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Teledano cancela una hipoteca, y Abdul Sukar vende dos fincas ubicadas en Colón a Carlos Henríquez.

As. 1811. Escritura número 461 de 5 de junio actual, de la Notaría Primera, por la cual Wong Bin Chong confiere poder general a Luis Wong y otros le sustituye otro poder general de Wong Shek Chong.

J. D. GUAMBA,
Registrador General.

AVISO OFICIAL

El Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá correspondiente al segundo cuatrimestre del año en curso, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 1º de Junio hasta el 1º de Julio; a la par, desde el 1º de Julio hasta el 31 de Agosto, y después de esa fecha con el recargo de Ley.

Panamá, mayo 15 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

MARIANO SOSA CALVINO,
Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º. Que por escritura número 480 de 8 de Junio del corriente año, otorgada en esta Notaría, los señores Mayor Rakib y David Shren, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y comerciantes, han constituido una Sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Rakib & Shren", con domicilio en esta ciudad de Panamá, y con un capital de B. 680.00, acordado por los socios por partes iguales:

2º. Que la Sociedad se ocupará en la compra y venta de mercaderías secas y en la explotación de cualquier otro negocio de lícito comercio.

3º. Que la administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, y cada uno de ellos tendrá derecho al uso de la firma social.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de Junio de 1933.

M. SOSA C.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada del difunto Garibaldi, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, mayo veintinueve de mil novecientos treinta y tres.

Vistos.

"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Ricardo Garibaldi Jiménez desde el día cinco (5) de Junio de mil novecientos treinta y tres (1933), fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

"Segundo: Que es su heredera, en virtud de testamento, la señora Francisca Garibaldi de García, en su calidad de hija legítima del extinto.

"Tercero: Que comparezcan al tribunal a estar a derecho en el juicio las personas que crean tener algún derecho en él.

"Fijase y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Como apoderado especial de la heredera declarada tengase al Lic. Humberto Echavarría V., en los mismos términos del poder que se le confiere y para los fines en él autorizados.

"Notifíquese y copíese.—J. de la C. PÉREZ E.—Octubre Víspera, San."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho mozo, del "Juzgado de mil novecientos treinta y tres", para que dentro del término de treinta días siguientes a su última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas interesadas en esta sucesión.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PÉREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalón.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que se ha señalado al día veintinueve (29) de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga el remate de los siguientes bienes, retenidos en la

acción de Lanzamientos con Retención iniciada por Pedro Conde Diez, contra Consuelo de Hanson:

4	mesas de comedor	B. 4.00
16	sillas de comedor	16.00
5	cuadros	2.00
1	rinconera	1.50
1	victrola en mal estado	7.50
2	postes de flores	0.50
7	camas medianas	21.50
17	camas pequeñas	34.00
8	camas grandes	40.00
16	argamantes	48.00
14	mesas pequeñas	14.00
3	mesas de comedor	3.00
13	tocadores de roble	13.00
2	tocadores de caoba	2.00
30	sillas	30.00
4	mecedoras	8.00
2	espejos grandes	6.00
1	espejo pequeño	1.50
1	mesa de cocina	1.50
1	aparatos	1.50
1	chifonier	5.00
1	estufa grande	35.00
1	escritorio grande	5.00
1	canapé	2.50
1	mesa china para potes	2.00
28	toallas	7.00
67	sábanas	22.50
30	cubre comodas	9.50

La base del remate es la suma de trescientos cuarenta y cinco balboas con cincuenta céntimos (B. 345.50) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho de la Secretaría, el cinco por ciento del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá 6 de Junio de 1933.

El Secretario,

P. A. Aizpá.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Rellín, panameño de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua pequeña de color azulero, que andaba vagando desde hacía algún tiempo en el lugar denominado "Sortora", haciendo daños en las sementeras vecinas, por lo que fue denunciada a este Despacho por el depositario. Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al aludido remanente, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no se ha presentado nadie en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LARSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

20 vs.—4

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 8 de Junio)

Eloy Vargas
Luis A. Nave
Victor M. Botane
Guillermo Canate
Gabriel A. Valdés
Vilma E. Aldrete
Clotilde V. Robinson

DEFUNCIONES

(Día 8 de Junio)

Eudocio Andrión
Eugénio Rodríguez
Eusebio Robledo
Rogelio J. González
Cipriana L. de Arrueta

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como enquetos y firmas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

NOTIFICACION

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la Agencia Postal de Panamá que adelanten el valor del arrendamiento, que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción coactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE ORALDIA JOVANE
Director General.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles del segundo cuatrimestre en la Provincia de Colón, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio; a la par, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto del año en curso y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes deben ser solicitados en la Liquidadura de Impuestos de esa Provincia para ser pagados en la Agencia del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar el resto del año, es decir, el 2º y 3º cuatrimestre, con descuento tanto en Panamá como de Colón, pueden solicitar los recibos en esta Oficina o en la Liquidadura de Colón, respectivamente.

Panamá, Mayo 26 de 1933.

J. I. QUINOS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO AL PÚBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Telada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaración de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausencia. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Telada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papiro', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Ayudante Municipal número 353, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a U.d. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., aparece firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (\$500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascual Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso, pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los *hechos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promuevos por su orden por Pascual Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigir. Y en tres fojas útiles, copia autenticada de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Telada U.

El Juez, V. A. DE LEÓN.

El Secretario, J. M. Belén.

30 vs.—18

AVISO

Aviso al público de acuerdo con el artículo 771 del C. de Comercio, que ha comprado a José Font una refinería situada en Calle "1" N.º 4.

Benjamín Frías.

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabando y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Enrique Benítez como defraudador de la renta de licores, venido en apelación, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 90 de 2 de los corrientes que dice en su parte resolutoria:

"Revocar la Resolución ejecutiva 77 de 27 de Abril último por la cual se le aumentó en Bs. 500.00 más la multa a Enrique Benítez; y se reforma la dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, en el sentido de rebajar a cien balboas (\$100.00) la imposición al referido Benítez, como infractor de disposiciones reglamentarias del R. de L. concur. Regístrese, comuníquese y publíquese." (Fdo) HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, (Fdo) E. A. JIMENEZ.

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy siete de Junio de mil novecientos treinta y tres a las diez y cuarenta y cinco de la mañana.

Horacio Moreno y A.

Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda.

2 vs.—2

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabando y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Santiago Aguila como defraudador de la renta de licores, venido en apelación, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 24 de 3 de los corrientes que dice:

"Confírmase en todas sus partes la Resolución número 209 del corriente año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores en las diligencias sumarias levantadas para establecer la contravención de la Ley 22 de 1923 y su decreto reglamentario, cuya parte resolutoria dice:

"Imponer al señor Santiago Aguila una multa de cinco balboas (\$5.00) como responsable de la infracción cometida y decomisar las cuatro botellas de whisky en mención. Regístrese, comuníquese y publíquese." (Fdo) HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, (Fdo) E. A. JIMENEZ.

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy siete de Junio de mil novecientos treinta y tres a las once y diez de la mañana.

Horacio Moreno y A.

Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda.

2 vs.—2

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabando y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Jesús María Lozano y Felipe Gamboa, como defraudadores del Tesoro nacional, venido en apelación, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 93 de 3 de los corrientes, cuya parte resolutoria dice:

"Confírmase en todas sus partes la Resolución apelada. Regístrese, comuníquese y publíquese." (Fdo) HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, (Fdo) E. A. JIMENEZ.

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy siete de Junio de mil novecientos treinta y tres, a las once y veinticinco de la mañana.

Horacio Moreno y A.

Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda.

2 vs.—2

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día treinta de Junio de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Coclé propuestas para el suministro de alimentos a los presos polares de Cella Carcelaria de esta cabecera de Provincia.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma en efectivo de diez (\$10.00) balboas o un comprobante expedido por el Banco Nacional o una de sus Agencias, en que conste se se ha depositado esta suma a órdenes del Sr. Gobernador de la Provincia de Coclé. El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia de Coclé en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados y se adjudicará este contrato al mejor postor, provisionalmente hasta que el Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia, lo apruebe definitivamente.

La licitación se regirá por el dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

JOSE P. RODRIGUEZ,
Gobernador de Coclé.

Panamá, Mayo 30 de 1933.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que hasta las cinco de la tarde del jueves, 29 de Junio próximo, se recibirán en el Despacho, propuestas para la adjudicación del contrato de suministrar alimentos a los detenidos de la Cárcel de este Circuito.

El día señalado para dar las propuestas es el 30 del mes citado de 8 a. m. a 5 p. m.

El pliego de cargo puede ser visto en la Secretaría del Despacho; las condiciones son las establecidas en la Ley 63 de 1917.

La adjudicación será hecha por el señor Gobernador, y el contrato respectivo necesita para su validez, de su aprobación por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Chitré, Mayo 29 de 1933.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario,

J. B. Batista C.

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 143

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a José M. Delator, de generales desconocidas y contra el cual se ha abierto juicio criminal por el delito de apropiación indebida, para que dentro del término de treinta días comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos, si vencido ese término que se cuenta a partir de la última publicación en la GACETA OFICIAL de este edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, y se le considerará notificado del siguiente auto:

"Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: Harry Tilden Boone, como representante de la "Pan-American Life Insurance Co.", cuya representación está acreditada en autos, denuncia criminalmente a José M. Delator, por haberse apropiado indebidamente de la suma de ciento sesenta y seis balboas con ochenta centésimos (\$166.60), para cuyo cobro lo comisionó la Compañía mencionada.

"Como cuerpo del delito se trajo a los autos un recibo firmado por el sindicado en que consta que dicho señor recibió, de manos de Ralph Segismund Edwards la suma mencionada, como pago de la primera prima sobre una póliza de la Compañía.

"Admitido el denuncia, se han practicado las diligencias que se han estimado conducentes al esclarecimiento del hecho denunciado hasta poner el asunto en estado de ser resuelto sobre el mérito de las sumarias.

"El sindicado no ha podido ser indagado, por haberse ausentado del país, conforme consta en autos.

"El Tribunal hizo practicar un cotejo, por medio de peritos, entre la firma del sindicado que aparece en el documento arriba mencionado y la firma que aparece en una carta que el sindicado dirige al señor Frank H. Morris—fs. 11—y los peritos han dictaminado que la firma que dice "José M. Delator" y que aparece en el recibo expedido por éste a favor del señor Ralph Segismund Edwards, es de puño y letra del sindicado y la misma que éste acostumbraba usar en todos sus actos.

"De todo esto resulta que el sindicado recibió de Edwards la suma a que se refiere el presente caso y que no la ha entregado, como era su deber, a la Compañía en cuyo nombre ha denunciado Harry Tilden Boone. Hay, además, contra el sindicado, el indicio de su ausencia del país.

"Por todas estas consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a requerimiento de juicio contra José M. Delator, de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del C. P. y decreta su detención.

"Como el enjuiciado se encuentra ausente, se ordena su emplazamiento de conformidad con la ley. Oportunamente se le nombrará la persona que debe defenderlo y se señalará fecha para la celebración de la vista oral. Copíese, notifíquese y consúltese.—MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams, Secretario".

Se excita, pues, a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que motiva su persecución, si sabiendo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008. Se excita igualmente a las autoridades políticas o judiciales, para que procedan a su captura o lo ordenen, si llegan a tener conocimiento de su paradero dentro del país.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces, conforme lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

MANUEL BURGOS,
L. C. Abrahams,
Secretario.

5 vs.—1

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 742

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 11 DE JUNIO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Regas Salas, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color bayo oscuro como de doce años de edad más o menos, con una mancha a fuego en la piana izquierda en forma que no se puede distinguir, el cual según el denunciante tiene más de cuatro años de estar pastando por los llanos de La Tronca del Boquete sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que al respecto establece el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos del Distrito por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer durante ese término, pues de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Boquete, Abril 19 de 1932.

El Alcalde,

S. WATSON.

El Secretario,

R. D. Osorio.

30 vs.—S

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Arraizán, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Coco, vecino de la población de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potroca colorada, como de diez cuartos de año, marcada a fuego así:

Y R.

No teniendo más otra particularidad natural ni artificial determinada.

Este animal, se encontraba vagando libremente, sin tener dueño conocido.

Para todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente al Despacho de esta Alcaldía a hacer valer en tiempo oportuno; se fija

el presente Edicto en el lugar más visible de esta Alcaldía y de la localidad, por el término de treinta días hábiles. Copia de él, será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL. Vendido ya, el expresado término, dicho animal será avaluado y vendido por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Arraizán, Agosto 4 de 1932.

El Alcalde,

LEOPOLDO REXES.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista (vecino denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vacante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Caserio del Llano de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fuego así:

Y

R

en la mano izquierda y en el anca del mismo así:

Y

R

y además tiene 5 cuartos de año y 8 de edad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de 30 días, para el o los que se crean con derecho sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el se-

ñor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Cordera, vecino de esta jurisdicción, se encuentra depositado un potrero de color amarillo frontino, de tamaño pequeño, como de dos años de edad, no tiene señales particulares ni marcas y está marcado a fuego así: (....) el que se encontraba pastando en potrero de propiedad del depositario desde el mes de Junio de este año y no ha sido reclamado por su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.

El Alcalde,

E. A. GONZALEZ.

El Secretario,

Nemesio Figli.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Jacó, vecino de La Loma (El Roble) de esta jurisdicción, ha sido depositado un caballo de color moro,

pequeño, gacho y sin marca alguna, el cual ha sido denunciado por el mismo señor Jacó como bien vacante. Dicho animal, afirma el denunciante, vaga por los lugares de Agua Blanca y La Loma desde hace más de cinco años y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy 15 de Noviembre de 1932, a las 10 de la mañana.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al Público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Antonio Aguilar vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla ojinegra, sin señal de sangre y marcada a fuego así: HC230CH. Dicho animal se encontraba vagando y causando daños, sin conocerse dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite al Jefe de la Oficina de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 8 de 1932

El Alcalde,

ETRAIN R. BARNETT N.

Manuel Véliz P.

Secretario.

30 vs.—12